

Resolución de Alcaldía

Fecha de decreto: 19 de noviembre de 2018.

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Herguijuela acomete servicios de Protección Civil, dirigidos a prestar las necesidades que se pudieran dar a la población que, a continuación se mencionan, para lo cual, es necesaria la disposición de un vehículo destinado, reiteramos, al departamento de Protección Civil, adaptado a las funciones que desempeña este servicio.

Este nuevo vehículo reforzará el importante servicio que prestan los voluntarios en el municipio, para lo que se ha adaptado a sus necesidades.

Por lo cual, se considera necesario la adquisición de un vehículo tipo "SUV". Es para ello que mediante esta justificación se emite el presente informe de necesidad a que obliga el apartado 1º artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y que se incorpora directamente a la Resolución de Alcaldía de adjudicación, como documento único que acredita que se han conjuntado en dicho decreto todos los informes y documentos exigidos por el artículo 118, citado.

SEGUNDO.- El artículo 118.2 de la LCSP, citada, considera contratos menores a los contratos de suministros o servicios cuyo valor estimado sea menor a 15.000 €.

TERCERO.- A los efectos del expediente de contratación que exige el artículo 118 de la LCSP, mediante la presente resolución se considera acreditada:

- 1º. La propuesta de gasto, emitida mediante la presente resolución por Alcaldía, y con esta misma fecha. Se ha comprobado previamente, a efectos del artículo 118.3 de la LCSP, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y que los suministradores no han suscrito

más contratos menores con el órgano de contratación que dicta el presente decreto, individual o conjuntamente, que superen el importe de 15.000 euros.

- 2º. Informe de necesidad, emitido mediante la presente resolución por esta Alcaldía (art. 118.1 LCSP).
- 3º. Además, y mediante la firma del presente decreto por el Secretario-Interventor (también redactor del mismo), queda patente que por dicho órgano fiscalizador se ha comprobado la existencia de crédito suficiente, y se indica que las competencias como órgano de contratación se atribuyen a esta Alcaldía.

CUARTO.- Para la financiación de los suministros objeto de este contrato, se contará con una subvención de 14999,99 euros concedida a través de la Diputación Provincial de Cáceres (“Diputación Movilidad 2018”) sin que exista aportación municipal.

Sin perjuicio de ello, se adjunta certificado de existencia de crédito al presente decreto, emitido por la Secretaría-Intervención, a tenor de lo dispuesto por la Disposición Adicional 2.4 LCSP, que prevé que la aprobación del gasto podrá ser sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario-Interventor.

Así pues, completado ya el expediente de los contratos menores, y de conformidad con la competencia que obtento,

RESUELVO

- **PRIMERO.-** Adjudicar el contrato siguiente a la empresa RENAULT MOYAUTO, S.A., con CIF A-10010387, por un importe total de 14.999,99 € (resultado del presupuesto 12.396,69 € más 2.603,30 € de IVA). La elección de la oferta se ha realizado en base a criterios económicos. Y, el vehículo adquirido es DACIA NUEVO DUSTER ESSENTIAL 1.6, 84 KW 4x2. Núm. Bastidor: VF1HJD20761700054.

SEGUNDO.- Aprobar los gastos correspondientes a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 761.05 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora.

CUARTO.- Publíquense los contratos menores en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la LCSP, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

Asimismo, se ha de comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.¹

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a los contratistas adjudicatarios, con indicación de los recursos que sean procedentes.

En Herguijuela, en la fecha indicada en informe de firma al margen

EL ALCALDE



Fdo.: Lesmes Chamorro Barquilla

EL SECRETARIO,



Fdo.: Á. Alberto Marrodán Castaño
